

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, informándole que la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cúcuta en proveído de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021) decretó la nulidad de lo actuado en la presente acción de tutela a partir de la sentencia de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), por considerarse necesaria la vinculación de los demás comuneros o copropietarios del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-5783 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, decisión que fue comunicada el día 17/03/2021 a través de mensaje de datos remitido al correo institucional de este Juzgado. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 14 de abril de 2021

GERALDINE PARADA LATORRE
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo expuesto en el informe secretarial,

SE DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cúcuta en proveído de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021) que decretó la nulidad de lo actuado en la presente acción de tutela a partir de la sentencia de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), por considerarse necesaria la vinculación de los demás comuneros o copropietarios del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-5783 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

SEGUNDO: VINCULAR en calidad de litisconsortes necesarios a TIMOTEO GUTIERREZ ALFREDO GUTIERREZ, JOSE DEL ROSARIO GUTIERREZ, JUAN DE JESUS GUTIERREZ, AGUSTIN GUTIERREZ RAMÍREZ, JOSE ROSARIO GUTIERREZ RAMIREZ, JUAN DE JESUS GUTIERREZ RAMIREZ, ALEJANDRINA BONILLA VDA. DE GUTIERREZ, ALFREDO GUTIERREZ RAMIREZ, AMELIA PASCUALA GUTIERREZ RAMIREZ DE AMADO, HELIODORO GUTIERREZ RAMIREZ, JOSE EPIFANIO GUTIERREZ RAMIREZ, JOSE RAFAEL GUTIERREZ RAMIREZ, JOSE VICENTE GUTIERREZ RAMIREZ, MARIA ANTONIA GUTIERREZ RAMIREZ VDA. DE

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

BALLESTEROS, MARIA OFELIA LARA VDA. DE GUTIERREZ, CONSORIO LA RED LTDA, ALBERTO GOMEZ MORENO, SOFIA GUTIERREZ VDA. DE GUTIERREZ, CEFERINO GUTIERREZ GUTIERREZ, FRANCISCO DE PAULA GUTIERREZ JAIMES, JOSE DE JESUS GUTIERREZ JAIMES, ALICIA GUTIERREZ OVALLES V. DE DURAN, ROBERTO BAQUERO VASQUEZ, JOSE ANDRES CACERES GUTIERREZ, MARIA ELENA GUTIERREZ CACERES, MARCO ANTONIO GUTIERREZ GUILLEN, ANA AVELINA GUTIERREZ JAIMES, ANA TEOTISTE GUTIERREZ JAIMES, PEDRO MARIA GUTIERREZ JAIMES, RITA ELISA GUTIERREZ JAIMES, ALEJANDRO ARTURO GUTIERREZ ORAA, RAUL DOMINGO JAIMES GUTIERREZ, SOCIEDAD TRANSPORTADORA MARITIMA COLOMBIANA, LUIS EDUARDO ALDANA SOTO, JORGE BALLESTEROS, ADOLFO FORERO JOVES, SOCIEDAD CONSORCIO TASAJERO LTDA, SOCIEDAD INVERSIONES LA RED Y CIA LTDA, ALBERTO MORENO GÓME, LUIS MARIA OSSA, CARLOS ARTURO ARIZA SALCEDO, GERARDO DE JESUS SOSA, LUZ MARINA ESTEVEZ RANGEL, LUIS EDUARDO OSSA, LUIS ALBERTO CHAUSTRE CARRILLO, PABLO ANTONIO CHAUSTRE OLARTE, EBLIN GONZALEZ SANCHEZ, RICARDO DELGADO, RAUL USCATEGUI, ELIZABETH USCATEGUI FUENTES, JACINCO ARIAS, RODRIGO ARIAS, JOSE ASCANIO, ANTONIO DURAN, LUIS FLOREZ, RITO ANTONIO GARAY, CESAR GUERRERO, FLOWER PATIÑO, GABRIEL PEDRAZA, WILSON PEREZ, BERTILDA RINCÓN, MARTÍN SUAREZ, SEFERINO COLMENARES DELGADO, MIGUEL ROBERTO DELGADO SANCHEZ, SOCIEDAD PROYECTO TENOLÓGICO LIMITADA – PRO&TEC LTDA, MIGUEL AREVALO RINCON, MANUEL ALFREDO QUINTERO, NANCY PATRICIA CARDENAS LOPEZ, DIÓCESIS DE CÚCUTA, FRAYBAN JANCEY JAIMES SILVA, RAMON ELIGIO MELO ROLON, JORGE ALIRIO BASTOS CAMPEROS, ABEL LIZARAZO QUINTERO, ASEO URBANO S.A. E.S.P., SOCIEDAD CERÁMICAS CATATUMBO Y CIA LTDA, JULIO CESAR ACEVEDO VARGAS, MARIA ISABEL GALOFRE SENIOR, VICTOR MANUEL PEÑALOZA CARCENAS, MARIA JULIANA RICO MARTINEZ, FLOR DE MARIA CARDENAS DE PEÑALOZA, GUSTAVO ALBERTO SANDOVAL NOCUA, JOSE VICENTE TORRES CENTENO, EDUARDO MARQUEZ SOLANO, CARMEN ELODIA DIAZ, LUIS TIBERIO DIAZ, JOAQUIN DURAN, JOSE DE JESUS GELVEZ, ISOLINA RAMIREZ, SALOMON ROJAS, JHON JAIRO SALCEDO OVALLES, HERIBERTO VARGAS, CRISTIAN GIOVANNY SANDOVAL URIBE, LUIS ROBERTO CARDENAS GAMBOA, LEYDY KATHERINE MORA CASTELLANOS, LORENZO MANTILLA HERNANDEZ,

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

GERARDO ALBARRACIN JAIMES, INVERSIONES BLACKSMITH LIMITADA, HOTEL CASINO INVERSIONES CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA, EMPRESA INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO H&D TECNOCULTIVOS E.U. – INDETECNOCULTIVOS E.U., COMUNIDAD CORAZON INMACULADO DE MARIA SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA – COCOIMAR S.A.S., SOCIEDAD RIESGOS Y ARADOS MILENARIOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S., RICARDO TORRES SANCHEZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, JUAN CARLOS GARCÍA ORDOÑEZ, ALICIA GUTIERREZ DURAN y a CONSUELO CACERES GUTIERREZ DE SALAZAR.

Al desconocerse la dirección de notificación de los vinculados a través de la presente providencia, se procederá con la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del presente auto a través de su publicación en el espacio virtual de notificaciones asignado a este Juzgado en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-laboral-del-circuito-de-cucuta>

De igual forma y por ser procedente en la acción de tutela la designación de curador ad-litem¹, DESÍGNESE como CURADORA AD-LITEM de los aquí vinculados a la abogada ERIKA DAYANA ANGARITA MENDOZA, quien puede ser notificada en la dirección electrónica erikaangarita@hotmail.com; abogada que ejerce habitualmente la profesión en la circunscripción municipal de Cúcuta.

Por Secretaría notifíquese su designación y córrase el traslado correspondiente, para que en el término de los dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación se sirva hacer las manifestaciones pertinentes respecto al escrito de tutela presentado, advirtiéndosele que la designación efectuada obedece a lo dispuesto en el numeral séptimo del artículo 48 del Código General del Proceso, con las consecuencias que allí se disponen.

TERCERO: Advertir que conservan su validez las pruebas que ya se encuentran practicadas dentro del presente trámite, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 138 del Código General del Proceso.

¹ Corte Constitucional, Auto 252 de fecha 25 de septiembre de 2007.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

CUARTO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de los trámites surtidos al interior de esta acción de tutela a las partes intervinientes, a fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa que les asiste, dentro del término de dos (02) días siguientes a la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez